

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-CS/MDP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. Y HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA TRIGO CAÑIHUA HARINA DE PLATANO EXTRACTO DE ALGARROBA EN POLVO Y CHIA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1.100 KG. PARA EL PROGRAMAVASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20610098941	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	D TODO ALIMENTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	13:13:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos sobre la documentación adicional de las hojuelas, donde la Entidad requiere la presentación del Certificado de Saneamiento Ambiental el mismo que incluye la actividad de limpieza de ambientes.

Observamos la inclusión de la actividad de Limpieza de Ambientes, toda vez que el artículo 20° del Decreto Supremo N° 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios señala claramente que no será obligatoria la expedición de constancias por la realización de trabajos de limpieza de ambientes. Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, solicitamos al Comité de Selección suprimir el requerimiento de certificado de Saneamiento Ambiental la actividad de limpieza de ambientes como parte de la documentación adicional de las hojuelas, por ser innecesaria y limitante para la participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 20° del D.S. N° 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, DECIDEN ACOGER LA OBSERVACIÓN, en aplicación del artículo 2° los principios que rigen las Contrataciones del Estado, a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato., c) Transparencia, d) Publicidad, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Por tanto, SE SUPRIMIRÁ LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DEL CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, para la Hojuela precocida de avena trigo cañihua harina de platano extracto de algarroba en polvo y chia enriquecida con vitaminas y minerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null